ENTIDAD	**UNIVERSIDAD DE SUCRE**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2026-02.**

1. INTRODUCCIÓN

Conforme con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, establece que las Entidades Estatales, como parte del Sistema de Compra Pública: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*". Al igual que las Entidades Estatales sometidas a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales de régimen especial deben realizar el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales con el fin de conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo y dejar constancia de este en los Documentos del Proceso.

La Universidad de Sucre, como entidad estatal del régimen especial, estructura y adelanta el proceso de ***Contratación Directa*** que tendrá por objeto: **ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2026-02,** y mediante el presente análisis del sector deja constancia del estudio realizado en la etapa de planeación y estructuración de este.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de Seguros se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Económico" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

2. OBJETO CONTRACTUAL

"ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2026-02".

3. SECTOR ECONÓMICO

La fuente de información que refleja este análisis de Seguros fue tomada de un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y análisis de algunas entidades estatales que han celebrado este tipo de contratos.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

3.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Sector al cual pertenece:

El Banco de la República realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera: La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El sector secundario (a veces llamado simplificadamente sector industrial) es el sector de la economía que transforma la materia prima, que es extraída o producida por el sector primario, en productos de consumo, o en bienes de equipo. Es decir: mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los "recursos de la naturaleza", el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_secundario.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo. Recuperado en https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios.

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas, las cuales el DANE para efectos de análisis económicos clasifica como:

- Sector agropecuario
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones
- Sector TIC
- Sector minero.

Teniendo en cuenta el presente objeto contractual se ubicará dentro del sector **Financiero**.

Autoridad de supervisión de la actividad aseguradora:[1]

La autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia (artículo 325, numeral 1 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF).
La Superintendencia Financiera de Colombia es la autoridad de supervisión del sector asegurador, así como también del sector financiero y del bursátil.

Composición del sector asegurador

- Sector asegurador colombiano

Hacen parte del sector asegurador colombiano las compañías y cooperativas de seguros, las compañías de reaseguros, los intermediarios de seguros y los intermediarios de reaseguros.
Las aseguradoras se pueden constituir bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o asociaciones cooperativas y su objeto social es el de la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos autorizados, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, pueden efectuar operaciones de reaseguro, en los términos que determina el Gobierno Nacional; en general, pueden actuar como reaseguradoras siempre que en sus estatutos se contemple el desarrollo de dicha actividad y la entidad cumpla el capital mínimo exigido a una compañía de reaseguros.
Los ramos de seguros que una aseguradora puede operar corresponden a los expresamente facultados a cada aseguradora por parte de esta Superintendencia y dependen de si se trata de una aseguradora de seguros generales o de seguros de vida (1).
Actualmente no hay compañías de reaseguros constituidas en Colombia. De existir, deberían tener como objeto social exclusivo el desarrollo de operaciones de reaseguro.
Los intermediarios de seguros abarcan las sociedades corredoras de seguros (que se pueden constituir únicamente bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles y tienen objeto social exclusivo), las agencias de seguros y los agentes (personas naturales) de seguros.
Los intermediarios de reaseguros son las sociedades corredoras de reaseguros, las cuales se pueden constituir bajo cualquiera de las formas societarias previstas en el Código de Comercio Colombiano y tienen objeto social exclusivo.
Las compañías y cooperativas de seguros, las de reaseguros si las hubiera, los corredores de seguros y los corredores de reaseguros están sometidos a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Respecto de las agencias y los agentes de seguros son las compañías de seguros, a quienes representan, quienes deben velar porque cumplan con los requisitos de idoneidad y porque se dé cumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades a que se encuentran sujetos.
Nota (1) - Las entidades aseguradoras cuyo objeto prevé la práctica de operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tienen carácter complementario (numeral 3 del artículo 38 del EOSF).

- Entidades del exterior

En el país está permitida la operación de aseguradoras del exterior a través de sucursales. En la actualidad no existe ninguna de ellas.
Las reaseguradoras del exterior pueden promocionar sus productos y servicios a través del establecimiento en Colombia de una Oficina de Representación.
Tanto las sucursales de las aseguradoras del exterior como las Oficinas de Representación de Reaseguradoras del exterior están sometidas a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia y su apertura en territorio colombiano requiere la autorización previa de esta

[1] https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/industrias-supervisadas/industria-aseguradora/informacion-general-aseguradoras-e-intermediarios-de-seguros-15491

Superintendencia.

Restricción para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N.).
Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento de una sucursal en el país.
En este sentido, está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia y las compañías extranjeras no pueden ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus productos en el territorio colombiano o a sus residentes. Paralelamente está prohibido celebrar operaciones de seguros en el país con entidades extranjeras no autorizadas, o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para dichas entidades (artículo 39 y numeral 3 del artículo 108, ambos del EOSF modificados, respectivamente, por los artículos 61 y 64 de la Ley 1328 de 2009).
Lo anterior, salvo única y exclusivamente tratándose de seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional. Sin embargo, en estos casos las compañías extranjeras y sus intermediarios deberán estar inscritos en el "*Registro de Aseguradoras del exterior que ofrezcan seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación internacional así como seguros sobre mercancías en tránsito internacional – RAIMAT*", para lo que deben cumplir los requisitos establecidos para ello (Circular Externa 029 de 2014, Parte I, Título II, Capítulo V).
Por otro lado, el artículo 74 de la Ley 1450 de 2011, que adicionó el numeral 3 al artículo 20 de la Ley 69 de 1993, permite la concurrencia al mercado nacional de aseguradoras extranjeras para ofrecer el seguro agropecuario. En este caso, las entidades del exterior y sus intermediarios autorizados deberán estar inscritos en el "*Registro de Entidades Aseguradoras e Intermediarios de Seguro Agropecuario del Exterior - RAISAX*", para lo que deben cumplir los requisitos establecidos para ello Circular Externa 029 de 2014, Parte I, Título II, Capítulo IV.

Adquisición de seguros en el extranjero por parte de residentes colombianos

Toda persona natural o jurídica, residente en el país, puede adquirir en el extranjero cualquier tipo de seguro, excepto (parágrafo 2 del artículo 39 del EOSF):

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social (previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o el de riesgos laborales, entre otros).
b) Los seguros obligatorios.
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social.
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado (salvo que de manera general el Gobierno Nacional autorice su contratación con compañías del exterior).

Autorización para constituir una entidad aseguradora, o un corredor de seguros o de reaseguros en Colombia

Para obtener autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para constituir una entidad aseguradora, se deben cumplir los requisitos que se establecen en el EOSF particularmente

en la Parte Tercera y el artículo 213; el Decreto 2555 de 2010, en especial la Parte 2, Libro 31, Título 1; y lo previsto en la Circular Externa 029 de 2014, Parte I - Título I - Capítulo I - numerales 1.1 y 1.2, Parte II - Título IV - Capítulo II - numeral 1, y los instructivos relacionados con los sistemas de administración de riesgos contenidos en las Circulares Externas 029 de 2014 y 100 de 2015. Así mismo se debe seguir el procedimiento referido en estas mismas normas, incluyendo lo relativo a la solicitud de autorización de ramos que se pretende que la nueva sociedad opere.

La documentación a presentar para solicitar la autorización de constitución de una nueva entidad aseguradora se encuentra detallada en la lista de chequeo **M-LC-AUT-001 del trámite 147** *"Constitución de Entidades Vigiladas"* disponible en la página web de esta Superintendencia en la ruta *Interés del vigilado / Trámites / Trámites que requieren autorización, aprobación o acreditación de la SFC.* En esta ruta igualmente se encuentra la documentación que se debe remitir para solicitar la autorización de ramos de acuerdo con la lista de chequeo **M-LC-AUT-027 del trámite 415 "***Ramos de Seguros***"**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45A y siguientes del EOSF, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1328 de 2009, las sucursales de compañías de seguros del exterior se rigen en todo lo que resulte pertinente, por las normas aplicables a las compañías de seguros constituidas en Colombia, con excepción de lo que se establezca al respecto en disposiciones especiales. Cuando no exista disposición especial aplicable, y siempre que no sea contrario a la naturaleza de dichas entidades, las sucursales de compañías de seguros del exterior se regirán por lo dispuesto en el Código de Comercio para sucursales de sociedades extranjeras (artículo 2.36.12.1.1 del Decreto 2555 de 2010).

El capital asignado a las sucursales de aseguradoras extranjeras debe corresponder al mismo exigido a las aseguradoras colombianas y deberá estar respaldado por activos ubicados en Colombia (artículo 2.36.12.2.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010).

Tratándose de obtener la autorización de esta Superintendencia para la constitución de un corredor de seguros o de un corredor de reaseguros en Colombia, el procedimiento es similar al que se debe seguir para constituir una compañía de seguros. La documentación a remitir corresponde a la señalada en la misma lista de chequeo **M-LC-AUT-001 del trámite 147** *"Constitución de Entidades Vigiladas"* disponible en la página web de esta Superintendencia en la ruta *Interés del vigilado / Trámites / Trámites que requieren autorización, aprobación o acreditación de la SFC.*

Las principales normas aplicables específicamente a la constitución de estos corredores se encuentran en los artículos 40 y siguientes, la Parte Tercera, y el artículo 213 del EOSF; artículo 2.30.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010; Parte II - Título IV - Capítulo III de la Circular Externa 029 de 2014.

Autorización para abrir una Oficina de Representación en Colombia de una compañía de reaseguros del exterior.

Las Oficinas de Representación de compañías reaseguradoras del exterior sólo pueden operar para la aceptación o cesión de responsabilidades en reaseguro en nombre y por cuenta de la reaseguradora representada.

La autorización para la apertura de una oficina de Representación de un reasegurador del exterior se obtiene de manera automática: una vez inscrita la compañía en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior REACOEX que lleva la Superintendencia Financiera de Colombia, sólo se requiere que manifieste la intención de abrir una de tales Oficinas en el país.

Principales normas relacionadas con las Oficinas de Representación de Reaseguradoras del Exterior: Artículo 94 del EOSF; Artículos 4.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010; Parte I - Título II - Capítulo II - numeral 1 de la Circular Externa 029 de 2014.

Reglas de carácter Patrimonial de las compañías de seguros.

Las compañías de seguros deben acreditar un capital mínimo de funcionamiento que es exigible tanto para la constitución y entrada en operación de una nueva entidad, así como también mientras la entidad se encuentra en operación.

Adicionalmente, las compañías que se encuentran en operación deben acreditar el cumplimiento del capital requerido por las normas de solvencia.

- Capital mínimo de funcionamiento

El capital mínimo de funcionamiento corresponde a una suma fija incrementada en un valor que depende de los ramos autorizados a la compañía y de si la entidad actúa o no aceptando reaseguro. Todos estos valores se actualizan cada año calendario. (Ver artículo 80 del EOSF y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010).
El valor exigido como capital mínimo se debe acreditar en las cuentas patrimoniales que corresponden a capital suscrito y pagado, prima en colocación de acciones, reservas patrimoniales, utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores, revalorización del patrimonio y se deducen las pérdidas del ejercicio en curso y las pérdidas de ejercicios anteriores. Para las entidades en proceso de constitución y de obtención del permiso de funcionamiento, el capital mínimo acreditado será el que corresponda al capital suscrito y pagado.

- Solvencia o patrimonio adecuado y fondo de garantía

Las compañías de seguros deben acreditar que cuentan con un patrimonio técnico no inferior al patrimonio adecuado o margen de solvencia exigido (artículo 82 del EOSF, numeral 2). Los rubros y la metodología de cálculo del patrimonio técnico y del patrimonio adecuado se encuentran reglamentadas en el Decreto 2555 de 2010 en los artículos 2.31.1.2.1 y siguientes. Igualmente, las aseguradoras deben cumplir con un patrimonio técnico no inferior al 40% del patrimonio adecuado, con lo cual se cumple el requerido por Fondo de Garantía (artículo 82 del EOSF, numeral 2, letra c).
El cómputo del patrimonio técnico comprende la suma del denominado capital primario menos las deducciones que se deben hacer al mismo y el capital secundario, calculados de acuerdo con los rubros del balance general establecidos en el Decreto 2555 de 2010.
El patrimonio adecuado (o margen de solvencia exigido) se determina en función de la exposición por los riesgos de suscripción, de activos y de mercado (artículos 2.31.1.2.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010), de acuerdo con la metodología de formulación establecida en la norma, o con la utilización de modelos propios de cada aseguradora para la determinación de los factores de correlación entre riesgos, modelos que deben ser previamente aprobados por esta Superintendencia.
El valor por riesgo de suscripción se establece en función del importe anual de las primas o de la carga media de siniestralidad en los tres (3) últimos ejercicios sociales, y entre estos dos el valor que resulte más elevado.
El riesgo de activo se determina de acuerdo con el riesgo de contraparte de los activos establecidos en la norma.
La exposición por riesgo de mercado se establece de acuerdo con la metodología estándar señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia del valor en riesgo (VeR) estimando la pérdida en un intervalo de tiempo y con un determinado nivel de probabilidad, originada en un cambio adverso en los precios. El riesgo de mercado también puede ser estimado con la metodología propia de medición que tenga cada aseguradora, la cual debe ser previamente aprobada por esta Superintendencia.
La metodología estándar establecida por esta Superintendencia para el cálculo de riesgo de mercado y la determinación del cargo de capital por este concepto es aplicable a las compañías de seguros generales en lo referente a las inversiones que respaldan reservas técnicas. La metodología se puede consultar en la **Circular Externa 100 de 1995 Capítulo XXI sobre** *Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado* **y su Anexo 3.**

Reglas de carácter Patrimonial de los corredores de seguros y los de reaseguros

Los corredores de seguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento debe acreditar permanentemente un capital mínimo

equivalente al monto que resulte mayor entre el 10% de los ingresos causados por remuneraciones de intermediación durante el año anterior y la suma fija mencionada para la constitución. (Circular Externa 029 de 2014, Parte II - Título IV - Capítulo III - numeral 1.1). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta *Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación.* Los corredores de reaseguros deben acreditar un capital mínimo para su constitución que corresponde a una suma fija que se actualiza cada año calendario. Una vez constituida la sociedad, mientras se encuentre en funcionamiento semestralmente debe acreditar un capital pagado y reserva legal no inferiores, en su sumatoria, al monto que resulte mayor entre la suma fija mencionada y el ocho por ciento (8%) de las comisiones causadas durante el ejercicio anual inmediatamente anterior (artículo 2.30.1.4.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010). La suma fija vigente se encuentra en la web de esta Superintendencia siguiendo la siguiente ruta *Industrias supervisadas / Industria aseguradora / Informes y cifras / Anual – Capitales mínimos para operación.*

- **Reservas Técnicas**

El régimen de constitución de reservas técnicas de las entidades aseguradoras en Colombia se encuentra consagrado en el Decreto 2555 de 2010 artículos 2.31.4.1.1 y siguientes. De acuerdo con dicho régimen, las reservas técnicas comprenden:

a. Reserva de Riesgos en Curso: compuesta por la reserva de prima no devengada y la reserva por insuficiencia de primas.
b. Reserva Matemática: es aquella que se constituye en los seguros de vida individual y en los amparos cuya prima se ha calculado en forma nivelada o seguros cuyo beneficio se paga en forma de renta.
c. Reserva de Insuficiencia de Activos: es aquella que se constituye para compensar la insuficiencia que puede surgir al cubrir los flujos de pasivos esperados que conforman la reserva matemática con los flujos de activos de la entidad aseguradora.
d. Reserva de Siniestros Pendientes: compuesta por la reserva de siniestros avisados y la reserva de siniestros ocurridos no avisados.
e. Reserva de Desviación de Siniestralidad: para cubrir riesgos cuya experiencia de siniestralidad puede causar amplias desviaciones con respecto a lo esperado.
f. Reserva de Riesgos Catastróficos: para cubrir los riesgos derivados de eventos catastróficos, caracterizados por su baja frecuencia y alta severidad.

- Inversiones

A las entidades aseguradoras se les aplica el régimen de inversiones señalado en los artículos 2.31.3.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este régimen las obliga a mantener respaldo para el 100% de sus reservas técnicas, netas de reaseguro, en el portafolio de títulos y otro tipo de inversiones que cumplan los requisitos de diversificación y calidades allí mismo reglamentados. Una vez cubierto el 100% de las reservas técnicas siguiendo el régimen señalado, las inversiones adicionales se consideran realizadas con recursos propios siendo de libre inversión, es decir no están sometidas al mencionado régimen.

- Pólizas

La aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora, o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo, salvo que se trate de planes de pensiones del ramo de pensiones obligatorias Ley 100, caso en que cualquier modificación de la póliza o de la nota técnica requiere autorización previa.

Depósito de pólizas: las entidades aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la

fecha prevista para iniciar su utilización. En similar forma deben proceder cuando efectúen modificaciones a dichos modelos (Circular Externa 029 de 2014, Parte II - Título IV - Capítulo II - numeral 1.2.3).

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de Actividades Financieras y de Seguros, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por personas naturales o jurídicas que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Producto Interno Bruto (PIB) Información segundo trimestre 2026[2]

En el segundo trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto - Informe segundo trimestre de 2026.

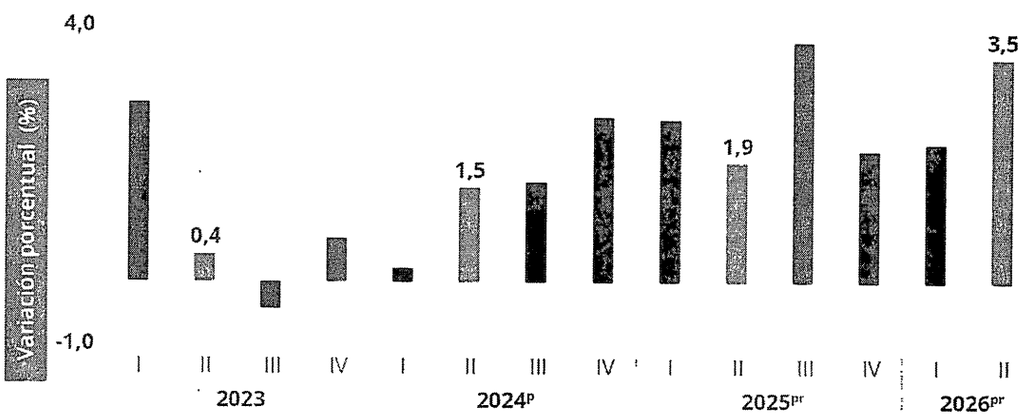

Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica. Tasas de crecimiento en volumen. Segundo trimestre 2026.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1 9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)[3]
Información junio 2026

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Junio de 2026[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)[p]

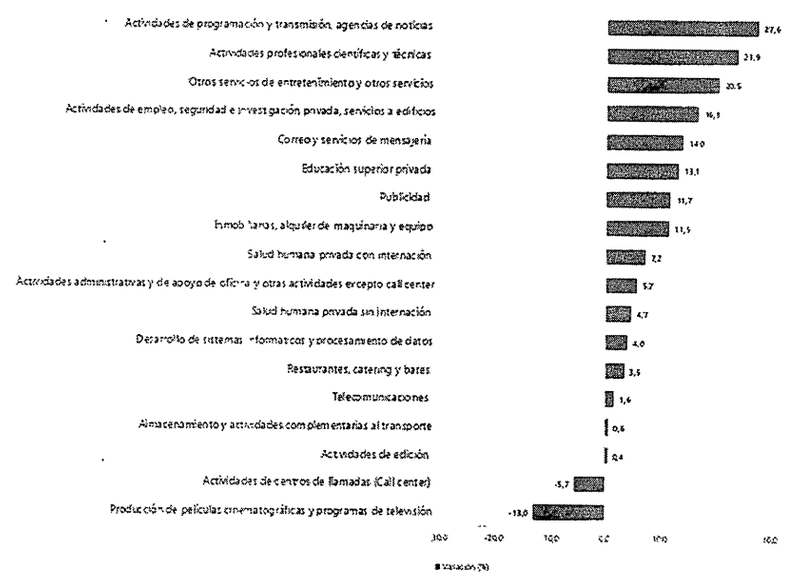

Fuente: DANE, EMS.

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,2	-0,0	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,0	15,5	0,0	1,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3,5	2,5	1,1	-0,1
J	División 58	Actividades de edición	0,4	10,2	0,7	11,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13,0	17,3	0,2	4,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,6	22,1	0,0	5,5
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6	2,5	1,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,0	3,9		0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,5	11,0	0,3	0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23,9	23,8	0,0	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	11,7	11,6	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	16,9	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,7	-5,7	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	5,4	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13,1	11,2	0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	8,5	1,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,7	4,4	0,4	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20,5	16,5	0,0	3,9

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

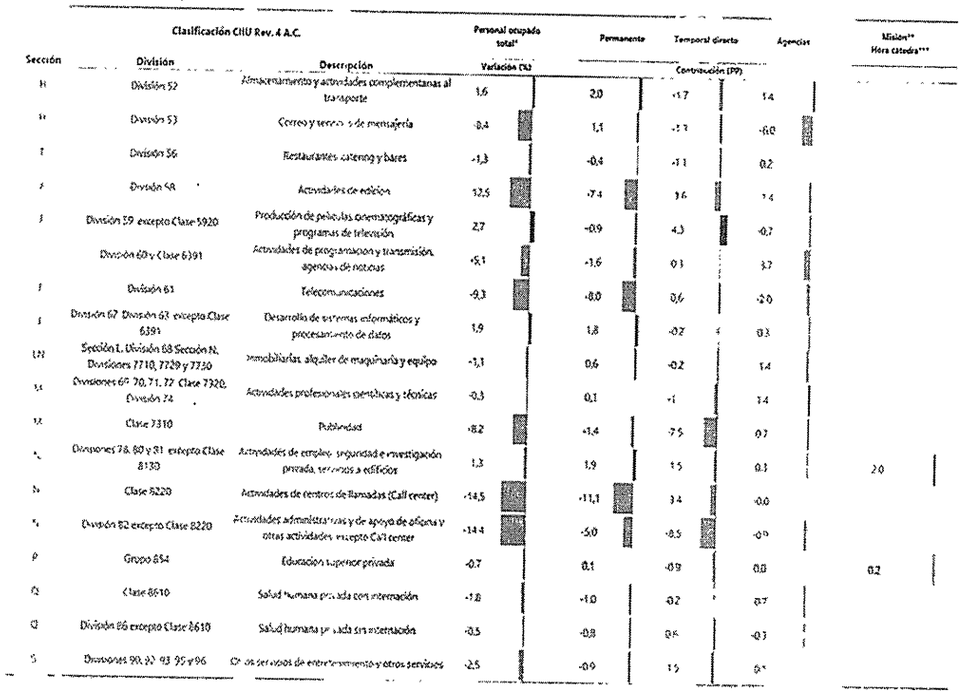

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total* Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra*** Contribución (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,6	2,0	-1,7	1,4	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,4	1,1	-1,3	-8,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	-0,4	-1,1	0,2	
J	División 58	Actividades de edición	12,5	-7,4	16	1,4	
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	4,3	-0,7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1	1,6	0,3	3,7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,3	-8,0	0,6	-2,0	
J	División 62 División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,9	1,8	-0,2	0,3	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,1	0,6	-0,2	1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,3	0,1	-1	1,4	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,2	-1,4	-7,5	0,7	
N	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,3	1,9	1,5	0,1	2,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,5	-11,1	3,4	-0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,4	-5,0	-8,5	-0,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,1	-0,9	0,0	0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,8	-1,0	-0,2	0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,8	0,5	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,9	1,5	-3,1	

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2026 / junio 2025)

En junio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)ᵖ

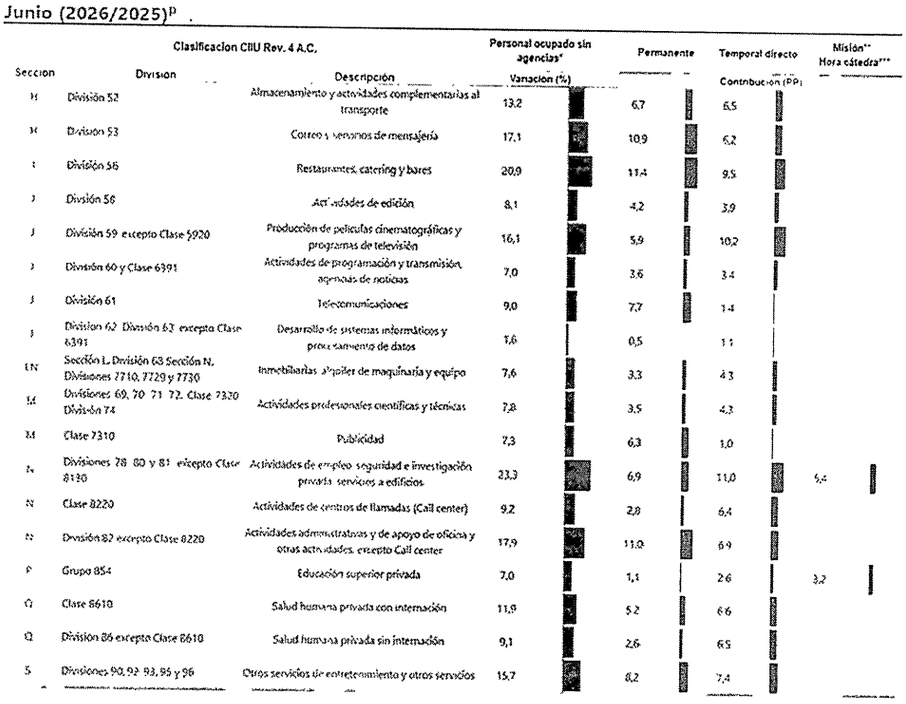

Seccion	Division	Descripción	Personal ocupado sin agencias* Variacion (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra*** Contribucion (PP)
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,2	6,7	6,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,1	10,9	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20,9	11,4	9,5	
J	División 58	Actividades de edición	8,1	4,2	3,9	
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,1	5,9	10,2	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	3,6	3,4	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	7,7	1,4	
J	División 62 División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	0,5	1,1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	3,3	4,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320 División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	3,5	4,3	
M	Clase 7310	Publicidad	7,3	6,3	1,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	23,3	6,9	11,0	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	9,2	2,8	6,4	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,9	11,0	6,9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,0	1,1	2,6	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	5,2	6,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	2,6	6,5	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	8,2	7,4	

Fuente: DANE, EMS.

Indice de Precios al Consumidor – IPC[4]

El Siguiente análisis está basado en el Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor – IPC del DANE con corte a julio de 2026, el cual presenta un panorama nacional con una situación de inflación moderada con algunas variaciones sectoriales significativas.

Información julio: En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Tabla 2. Variación mensual, año corrido y anual. Total, nacional. 2025 - 2026 (julio).

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto:

Tabla 3. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto.

Julio 2025 - 2026.

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0 25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%),

[4]https //www dane gov co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto:

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

Tabla 4. IPC Variación y contribución año corrido. Según divisiones de gasto.

Julio 2025 – 2026.

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC

Empleo y Desocupacion[5]

Información junio de 2026: Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD). Junio (2025-2026).

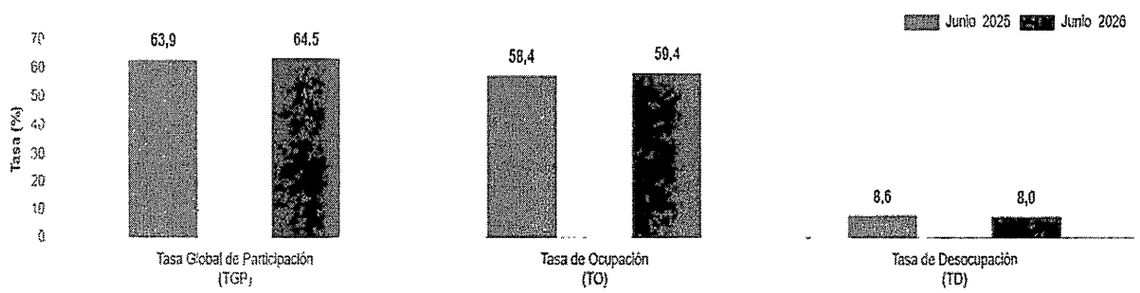

Fuente: DANE, GEIH.

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Población ocupada según rama de actividad, mes de junio de 2026:

Tabla 5. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad. Total nacional junio (2025 - 2026).

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8.4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6.9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7.6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12.3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2.0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1.2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3.1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13.4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10.9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tasa Representativa del Mercado (TRM)[6]

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia durante el mes de agosto de 2026 osciló aproximadamente entre los 3,048 y los 3,203 pesos por dólar.

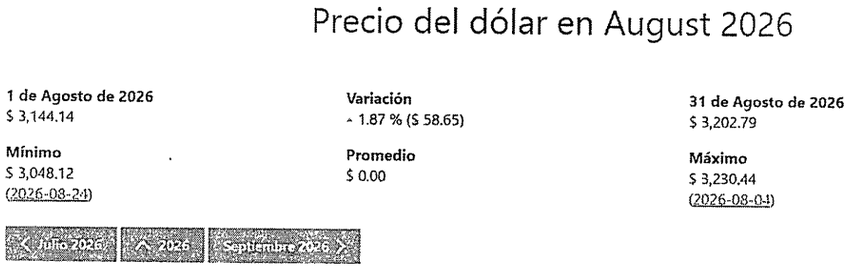

[6] https://www.dolar-colombia.com/

GRÁFICA DEL PRECIO DEL DÓLAR EN AUGUST 2026

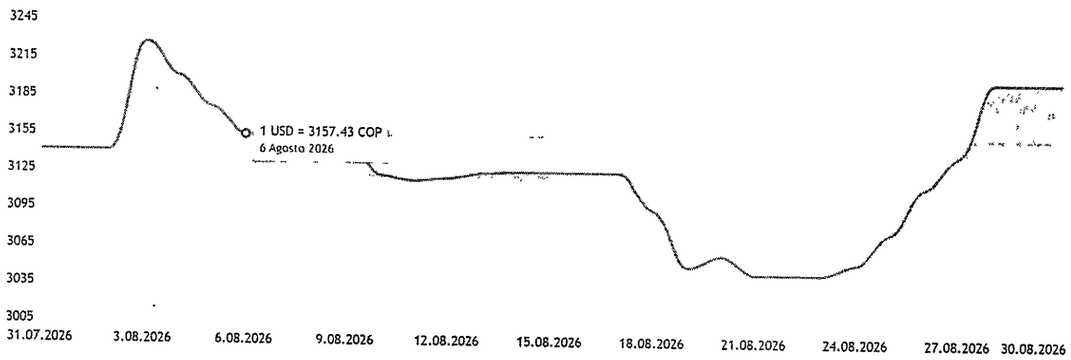

4. ANÁLISIS LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Artículo 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."*

LEY 80 DE 1993 Artículo 1, *Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.*

LEY 1150 DE 2007 *(reforma a la ley 80)*

LEY 1882 DE 2018.

LEY 1562 DE 2012 Artículo 2, *numeral 1 "son afiliados en forma obligatoria: Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación".*

Acuerdo No.11 de 2022 Estatuto General de Contratación de la Universidad de Sucre y derogatoria del Acuerdo No.14 de 2016

ARTÍCULO 22°. ETAPA PRECONTRACTUAL. *Esta etapa tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso contractual y comprende entre otros aspectos, la realización de estudios previos, estudio del sector o de planeación, estudios de mercado y análisis del sector, la evaluación de los riesgos, necesidad de exigencia de licencias y/o autorizaciones y la determinación de los requisitos habilitantes; en el evento de ser necesaria la elaboración de prepliegos de condiciones, aviso de convocatoria, acto administrativo de justificación de contratación directa, acto administrativo de apertura del proceso de selección, con la oportuna publi*
cidad del proceso de selección y el subproceso de selección de contratistas y concluye con la resolución de adjudicación del proceso de selección.

ARTÍCULO 23°.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. *La entidad, deberá dar cumplimiento a la guía para la elaboración de estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente G-EPAA-01 y siguientes, la cual obliga a que luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios.*

5. ANALISIS DE LA OFERTA

5.1 Clasificación según código CIIU:

En el Sistema de Información Societaria SIIS se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello por lo que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación.

6511 Seguros Generales y 6512 Seguros de vida

A continuación, se muestra la lista de compañías y cooperativas de seguros y de corredores de seguros y de reaseguros constituidos en Colombia que cuentan con autorización vigente para desarrollar su actividad en el país:

ITEM	NIT	RAZON SOCIAL	DOMICILIO
1	860026182-5	ALLIANZ SEGUROS S.A.	BOGOTÁ D.C.
2	860026518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ D.C.
3	860002184-6	"AXA COLPATRIA SEGUROS S.A."	BOGOTÁ D.C.
4	860002527-9	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES - SIGLA: "NACIONAL DE SEGUROS"	BOGOTÁ D.C.
5	860070374-9	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA SIGLA: SEGUROS CONFIANZA S.A.	BOGOTÁ D.C.
6	860002534-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	BOGOTÁ D.C.
7	860004875-6	HDI SEGUROS S.A. SIGLA: HDI SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
8	860037013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL	BOGOTÁ D.C.
9	890903407-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS GENERALES SURA"	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
10	860037707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PERO PODRÁ USAR LAS SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS	BOGOTÁ D.C.
11	860002400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
12	860031979-8	SEGUROS ALFA S.A.	BOGOTÁ D.C.
13	891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
14	860002180-7	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	BOGOTÁ D.C.
15	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BOGOTÁ D.C.
16	860009195-9	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR. DENOMINACIÓN SIMPLE DE SEGUREXPO	BOGOTÁ D.C.
17	860039988-0	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY	BOGOTÁ D.C.
18	800226098-4	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
19	811019190-7	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. SIGLA: SOLUNION S.A.	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
20	900200435-3	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	BOGOTÁ D.C.
21	900488151-3	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" O LA "SOCIEDAD") SIGLA : JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	BOGOTÁ D.C.
22	900679634-9	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (EN ADELANTE: "COMPAÑÍA ASEGURADORA")	BOGOTÁ D.C.
23	900814916-1	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. SIGLA "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	BOGOTÁ D.C.
24	860026182-5	ALLIANZ SEGUROS S.A.	BOGOTÁ D.C.

25	860026518-6	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ D.C.
26	860002184-6	"AXA COLPATRIA SEGUROS S.A." (EN ADELANTE LA "SOCIEDAD")	BOGOTÁ D.C.
27	860002527-9	NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES - SIGLA: "NACIONAL DE SEGUROS"	BOGOTÁ D.C.
28	860070374-9	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., CONFIANZA SIGLA: SEGUROS CONFIANZA S.A.	BOGOTÁ D.C.
29	860002534-0	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	BOGOTÁ D.C.
30	860004875-6	HDI SEGUROS S.A. SIGLA: HDI SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
31	860037013-6	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL	BOGOTÁ D.C.
32	890903407-9	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS GENERALES SURA"	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
33	860037707-9	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., PERO PODRÁ USAR LAS SIGLAS SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS	BOGOTÁ D.C.
34	860002400-2	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
35	860031979-8	SEGUROS ALFA S.A.	BOGOTÁ D.C.
36	891700037-9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
37	860002180-7	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.	BOGOTÁ D.C.
38	860009578-6	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	BOGOTÁ D.C.
39	860009195-9	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CRÉDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR. DENOMINACIÓN SIMPLE DE SEGUREXPO	BOGOTÁ D.C.
40	860039988-0	LIBERTY SEGUROS S.A., PUDIENDO UTILIZAR COMERCIALMENTE LIBERTY SEGUROS O LIBERTY	BOGOTÁ D.C.
41	800226098-4	BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA SEGUROS	BOGOTÁ D.C.
42	811019190-7	SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. SIGLA: SOLUNION S.A.	MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
43	900200435-3	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	BOGOTÁ D.C.
44	900488151-3	JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A. (EN ADELANTE LA "COMPAÑÍA ASEGURADORA" O LA "SOCIEDAD") SIGLA : JMALUCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	BOGOTÁ D.C.
45	900679634-9	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A. (EN ADELANTE: "COMPAÑÍA ASEGURADORA"	BOGOTÁ D.C.
46	900814916-1	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. SIGLA "BERKLEY COLOMBIA SEGUROAS", "BERKLEY SEGUROS" Y "BERKLEY"	BOGOTÁ D.C.

Consultada la página del Sistema de Información Societaria SIIS se encontró que el informe más actual data del año 2024 y que para la clasificación 6511, existe la información de solo 1 empresa:

NIT	Razón social de la sociedad	IL	IE	RCI	RP	RA	TAMAÑO
900519557	DESCUENTOS DE SEGUROS LTDA	1,45	87,54%	1,2	1,13	0,14	MEDIANA

5.2 Codificación en el sistema UNSPSC:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente, el objeto: ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2026-02 se puede ubicar de la siguiente forma:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Seguros de vida	84131601	Seguros de vida, salud y accidentes	Servicios de seguros y pensiones	Servicios financieros y de seguros

6. ANÁLISIS ECONÓMICO

6.1 Especificaciones Técnicas: Para efectos de determinar las especificaciones técnicas de la contratación se tendrán en cuenta lo siguiente:

ITEM	ASEGURADO	CANTIDAD
1	ESTUDIANTES	654

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	$ 16.000.000
MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL	$ 16.000.000
INVALIDEZ O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	$ 16.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	$ 14.400.000
GASTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES AMPARADOS	$ 9.600.000
RIESGO BIOLOGICO	$ 9.600.000
ENFERMEDADES AMPARADAS	SÍ
ENFERMEDADES TROPICALES	$ 9.600.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL	$ 3.400.000
AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR HECHO NO ACCIDENTAL	$ 3.400.000
GASTOS TRASLADO POR ACCIDENTE	$ 500.000
GASTOS TRASLADO POR EVENTO NO ACCIDENTAL	$ 500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR ACCIDENTE	$ 17.000
ASISTENCIA INTENACIONAL (ASSIST CARD)	SÍ
PRIMA POR ESTUDIANTE	**$ 12.000**

6.2 Identificación de Proveedores: la Universidad de Sucre para realizar el análisis de costos del presente estudio solicitó cotizaciones a dos proveedores identificados en la siguiente tabla:

RAZÓN SOCIAL PROVEEDORES
LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

6.3 Valor Estimado Del Contrato: la Universidad de Sucre realizó un estudio de mercado, teniendo como referencia los precios de los proveedores mencionados anteriormente. De este estudio se escogió la cotización con menor valor para realizar Contratación Directa.

Teniendo como referencia la propuesta económica de minino valor, en este caso la presentada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, se determinó el presupuesto que asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.848.000,00).**

A continuación, se detalla presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR SEGURO POR ESTUDIANTE	VALOR TOTAL
1	PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	654	$ 12.000,00	$ 7.848.000,00
	VALOR TOTAL			$ 7.848.000,00

7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

7.1 Estudios de casos: Según lo establecido en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector es necesario responder los siguientes interrogantes:

¿Cómo ha contratado la Entidad Estatal en el pasado?

La Universidad de Sucre ha realizado contratación relacionada con este objeto en el pasado, por lo tanto, en las siguientes tablas se relacionan los aspectos más relevantes que la entidad tuvo en cuenta a la hora de contratar en los años 2025 y 2026:

1. UNIVERSIDAD DE SUCRE - USCD-CV-002-2026

Modalidad	Régimen Especial – Contratación Directa
Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	ADQUISICION DE UNA POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLES QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2026 01.
Valor contratado	$ 7.140.000
Forma de pago	El 100% del valor del contrato una vez presentada de factura o cuenta de cobro.
Plazo	30 días
Vigencia	6 meses
Contratista adjudicado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
Código UNSPSC	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes
Amparos en la garantía única	No se exigieron garantías.
Multas	Incumplimiento: del 1% sin superar el 10%
Fuente de verificación del contrato	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9978808

2. UNIVERSIDAD DE SUCRE - USCD-CV-041-2025

Modalidad	Régimen Especial – Contratación Directa
Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2025-01.
Valor contratado	$ 7.150.000
Forma de pago	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista.

Plazo	45 días
Vigencia	6 meses
Contratista adjudicado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
Código UNSPSC	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes
Amparos en la garantía única	No se exigieron garantías.
Multas	Incumplimiento: del 1% sin superar el 10%
Presupuesto	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR SEGURO POR ESTUDIANTE</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES</td><td>650</td><td>$ 11.000,00</td><td>$ 7.150.000,00</td></tr><tr><td colspan="4">VALOR TOTAL</td><td>$7.150.000,00</td></tr></table>
Fuente de verificación del contrato	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8074152

¿Cómo han contratado las otras Entidades Estatales en el pasado?

Para realizar un análisis de la demanda se toma como fuente de consulta el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#, tomando una muestra de 4 entidades públicas que han adelantado procesos de selección relacionados con el objeto de que en la Universidad de Sucre pretende contratar.

Entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

1. **262-2026– UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

Modalidad	Contratación Directa - Régimen Especial
Tipo de contrato	Seguros
Objeto	ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA CONTRA ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES PARA AMPARAR A TODOS LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO.
Valor Presupuesto	$40.000.000
Forma de pago	Un solo pago por el 100% del valor del contrato.
Plazo	5 días
Contratista adjudicado	ENTIDAD COOPERATIVA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Código UNSPSC	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Amparos en la garantía única.	No se exigieron garantías.
Fuente de verificación del contrato	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9970919

2. POL-BS022-2025 – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Modalidad	Contratación régimen especial
Tipo de contrato	Seguro
Objeto	SUMINISTRO DE PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS MODALIDADES PREGRADO PRESENCIAL, CURSO PREMÉDICO, PREUNIVERSITARIO, PREGRADO DISTANCIA Y POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PARA EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2025.
Valor Presupuesto	$ 528.050.000
Forma de pago	Pago parcial
Plazo	180 días
Invitación a cotizar	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
Contratista adjudicado	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Código UNSPSC	84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
Amparos en la garantía única	No se exigieron garantías.
Presupuesto y/o especificaciones técnicas	

Nro.	Descripción	Mes proyectado	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	% de Impuesto a Aplicar	Valor Total del Impuesto	Valor total
1	póliza de seguro estudiantil con el fin de cubrir accidentes escolares, alumnos modalidad presencial, curso premédica y preuniversitarios, para el período 2025-01, que incluya lo siguiente. 1 muerte accidental 2 Beneficios por desmembración accidental 3 invalidez (incapacidad total y permanente) Accidental del estudiante 4 Gastos médicos por accidente 5 Gastos por enfermedades graves 6 Gastos de traslado por accidente 7 Gastos de traslado por accidente del estudiante 8 Gastos de traslado por accidente del estudiante movilidad internacional 9 Gastos funerarios por muerte por cualquier causa 10 Muerte por cualquier causa (No acumulable en el amparo de muerte accidental) 11 Rehabilitación por abuso sexual 12 Amparos adicionales (especificar). * Se garantice la cobertura para movilidades internacionales (por reembolso), convenio de servicio de ambulancia para pamplona, Cúcuta y villa del rosario. * Se requiere servicio de ambulancia para Pamplona, Cúcuta y Villa del Rosario.	2	Servicio	23000	$ 17.900	0%	$ -	$ 411.700.000
2	póliza de seguro estudiantil con el fin de cubrir accidentes escolares, alumnos modalidad distancia, para el período 2025-01, que incluya lo siguiente. 1 muerte accidental 2 Beneficios por desmembración accidental 3 invalidez (incapacidad total y permanente) Accidental del estudiante 4 Gastos médicos por accidente 5 Gastos por enfermedades graves 6 Gastos de traslado por accidente 7 Gastos de traslado por accidente del estudiante 8 Gastos de traslado por accidente del estudiante movilidad internacional 9 Gastos funerarios por muerte por cualquier causa 10 Muerte por cualquier causa (No acumulable en el amparo de muerte accidental) 11 Rehabilitación por abuso sexual 12 Amparos adicionales (especificar). * Se garantice la cobertura para movilidades internacionales (por reembolso), convenio de servicio de ambulancia para pamplona, Cúcuta y villa del rosario. * Se requiere servicio de ambulancia para Pamplona, Cúcuta y Villa del Rosario.	2	Servicio	5700	$ 17.900	0%	$ -	$ 102.030.000

3	póliza de seguro estudiantil con el fin de cubrir accidentes escolares, alumnos modalidad postgrados, para el periodo 2025-01, que incluya lo siguiente. 1 muerte accidental 2 Beneficios por desmembración accidental 3 invalidez (incapacidad total y permanente) Accidental del estudiante 4. Gastos médicos por accidente 5 Gastos por enfermedades graves 6 Gastos de traslado por accidente 7 Gastos de traslado por accidente del estudiante 8 Gastos de traslado por accidente del estudiante movilidad internacional 9 Gastos funerarios por muerte por cualquier causa 10 Muerte por cualquier causa (No acumulable en el amparo de muerte accidental) 11 Rehabilitación por abuso sexual 12 Amparos adicionales (especificar). * Se garantice la cobertura para movilidades internacionales (por reembolso), convenio de servicio de ambulancia para pamplona, Cúcuta y villa del rosario. * Se requiere servicio de ambulancia para Pamplona, Cúcuta y Villa del Rosario.	2	Servicio	800	$ 17.900	0%	$ -	$ 14.320.000

SUBTOTAL	$ 528.050.000
VALOR DE IVA	$ -
VALOR DEL IMPUESTO AL CONSUMO	$ -
VALOR TOTAL	$ 528.050.000

Fuente de verificación del contrato	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7782850

3. CONVOCATORIA PUBLICA 14 - 2025 – UNIVERSIDAD DE CALDAS

Modalidad	Régimen Especial – Contratación Directa
Tipo de contrato	Seguro
Objeto	CONTRATAR EL SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS DEBIDAMENTE MATRICULADOS, CONTRA LOS EVENTOS DE MUERTE O LESIONES DERIVADAS DE UN ACCIDENTE.
Valor	$ 300.000.000
Forma de Pago	Un pago único
Plazo	365 días
Invitación a cotizar	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A
Contratista adjudicado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Código UNSPSC	84131600 Seguros de vida, salud y accidentes
Amparos en la garantía única	No se exigieron garantías.
Presupuesto	# Ítem Detalle Elementos / Unidad / Cantidad / Valor Unitario / Vlr.Ant.IVA / Valor IVA / Valor Total 3868 SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES — GENERICA — 1.00 — 300,000,000.00 — 300,000,000.00 — 0.00 — 300,000,000.00 Detalle: SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES, EL CUAL DEBE CONTENER LAS CONDICIONES, CLÁUSULAS Y TERMINOS EXIGIDOS, CONFORME LOS ANEXOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN EL ANEXO NO 1 - CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS VIGENCIA: LA DURACIÓN DEL SEGURO A CONTRATAR, EN CASO DE CELEBRARSE, SERÁ POR EL TÉRMINO MÍNIMO TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (376) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LAS 00.00 HORAS DEL 1 DE JULIO DE 2025. Total Elementos — 300,000,000.00 — .00 — 300,000,000.00
Fuente de	SECOP II

verificación del contrato	
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8221615

4. FE-025-A2025 - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Modalidad	Régimen Especial – Contratación Directa
Tipo de contrato	Compraventa
Objeto	SUMINISTRAR PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES INTEGRALES ESTUDIANTILES PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA (ILEUSCO) Y LOS PROYECTOS DE VENTA DE SERVICIOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA SEDE NEIVA PARA EL PERIODO 2025A.
Valor	$ 15.230.000
Forma de Pago	Pagos parciales
Plazo	6 meses
Contratista adjudicado	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Código UNSPSC	84131603 - Seguros de daños personales por accidente
Amparos en la garantía única	No se exigieron garantías.
Fuente de verificación del contrato	SECOP II
Link de verificación	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7937172

7.2 Forma de Pago

Al revisar la información suministrada en el análisis de la demanda se evidencia claramente que todas las entidades, que han realizado procesos con objeto similar al de la presente contratación han realizado los pagos de sus obligaciones financieras mediante la siguiente forma:

No	ENTIDAD	FORMA DE PAGO
1	UNIVERSIDAD DE SUCRE	Dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista.
		Se pagará el 100% del valor del contrato.
		Se pagará el valor del contrato dentro los 30 días siguientes a la presentación d de la factura o cuenta de cobro.
2	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	Un solo pago por el 100% del valor del contrato.
3	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	Pago parcial

4	UNIVERSIDAD DE CALDAS	Un pago único
5	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	Pagos parciales

Esta relación se sugiere como referencia para determinar requisitos y/o cláusulas contractuales para tener en cuenta.

7.3 Tipo De Contrato

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente contrato es de *Seguros*, puesto que las 4 entidades estudiadas lo hicieron a través de este tipo de contrato.
Por lo tanto, se sugiere como referencia para determinar requisitos y/o cláusulas contractuales para tener en cuenta.

7.4 Amparos Requeridos en la Garantía

Del estudio realizado a los procesos llevados a cabo en las entidades estatales, se observó que las entidades para este tipo de contratos no exigen garantías.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del presente proceso contractual, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías para amparar este proceso.

7.5 Oferentes

De acuerdo con la información obtenida en el estudio de la demanda se observa que, en el pasado en las entidades estatales, los oferentes que han participado en este tipo de procesos son:

No	ENTIDAD	OFERENTES PARTICIPANTES
1	UNIVERSIDAD DE SUCRE	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
		POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
		POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA
2	UNIVERSIDAD DE CORDOBA	ENTIDAD COOPERATIVA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
3	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA
4	UNIVERSIDAD DE CALDAS	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A
5	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Esta relación se tiene en cuenta para conocer los posibles oferentes que en la actualidad se encuentran activos para el servicio a contratar.

7.6 Observaciones

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso contractual de los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Fluctuación de los precios del mercado.
- Mala calidad de los bienes suministrados.
- Mala prestación del servicio.

8. VALOR Y TIEMPO ESTIMADO

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de: **ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES CON UNA ENTIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PARA OTORGAR COBERTURA A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE INGLÉS QUE OFRECE EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE PARA EL PERIODO 2026-02**, para un tiempo de ejecución para expedir la póliza de **un (1) mes y vigencia de cuatro (4) meses,** corresponde a la suma de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($7.848.000,00).**

Para constancia se firma este documento a los veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

ROGER MATINIEZ MERCADO
Vicerrector Administrativo
Proyectó: Jheiny Vergara Marrugo – Asesora Externa

Anexo 1: Estudio de Mercado:

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1 – LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.		COTIZACION 2 - POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS		COTIZACION MINIMO VALOR	
		VALOR SEGURO X ESTUDIANTE	VALOR TOTAL	VALOR SEGURO X ESTUDIANTE	VALOR TOTAL	VALOR SEGURO X ESTUDIANTE	VALOR TOTAL
PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	654	$ 15.000,00	$ 9.810.000,00	$ 12.00,00	$ 7.848.000,00	$ 12.00,00	$ 7.848.000,00
		TOTAL	**$ 9.810.000,00**	**TOTAL**	**$ 7.848.000,00**	**TOTAL**	**$ 7.848.000,00**